

574

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 01 JUL 2022

REF: 2021-00230

Se corrige el auto de fecha 25 de marzo de 2022 (fl. 502), en el sentido de que el término de traslado al citado es de tres (3) días.

No se tiene en cuenta la notificación virtual realizada por la actora, por cuanto no se remitió al correo electrónico de la citada Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Se reconoce a la abogada ÁNGELA DANIEL NIETO CASTILLO, como apoderada judicial de la citada Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente la citada Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. del auto admisorio y del proveído de su vinculación, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería a su apoderado judicial. Por secretaría contrólense los términos respectivos. Téngase en cuenta que contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 033
fijado hoy 05 JUL 2022



